



## JUNTA DE GOBIERNO

### **ACUERDO JG/8/2022 POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL NOMBRAMIENTO DE IZACK ALBERTO ZACARÍAS NAJAR COMO INTEGRANTE DE LA ASAMBLEA CONSULTIVA DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, PARA UN PRIMER PERIODO DE TRES AÑOS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2023.**

De conformidad en los artículos 31, 32 párrafo segundo y 35 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 20 y tercer párrafo del artículo 21 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, 9 fracción VI del Reglamento de la Junta de Gobierno del CONAPRED, y tomando en cuenta además las siguientes:

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Que el artículo 31 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación establece la naturaleza de la Asamblea Consultiva, es un órgano de opinión y asesoría de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos que desarrolla el Consejo en Materia de Prevención y Eliminación de la Discriminación.

**SEGUNDA.** Que el artículo 32 segundo párrafo refiere que las personas que la integran serán propuestas por la persona que ocupe la presidencia del Consejo, la Asamblea Consultiva, y los Sectores y comunidad señalados, y su nombramiento estará a cargo de la Junta de Gobierno en los términos de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico.

**TERCERA.** Que la misma Ley en su artículo 35 establece que las personas integrantes de la Asamblea Consultiva durarán en su cargo tres años, y podrán ser ratificadas por un período igual, en términos de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico. Cada año podrán renovarse, como máximo, seis de sus integrantes.

**CUARTA.** Que el Estatuto Orgánico del CONAPRED, en su artículo 20 prevé que, si se presentase la fecha de terminación del periodo de algún asambleísta o la terminación anticipada del mismo, por renuncia, o por que dejen de cumplir los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de la Asamblea o cuando acumulen tres inasistencias consecutivas a las sesiones de la Asamblea sin justificación por escrito, o bien exista una vacante en la Asamblea, deberá iniciarse el proceso de selección para su sustitución, cuyo nombramiento estará a cargo de la Junta de Gobierno.

**QUINTA.** Que en el tercer párrafo del artículo 21 del Estatuto Orgánico del CONAPRED, establece que las propuestas elegidas por la Asamblea se someterán a aprobación de la Junta de Gobierno, para que se emita el nombramiento respectivo como asambleísta, mismo que será notificado de manera oficial a la persona designada.



**SEXTA.** Que la fracción VI del artículo 9 del Reglamento de la Junta de Gobierno del CONAPRED señala que las personas integrantes de la Junta de Gobierno dentro de sus atribuciones tendrán la de emitir su voto en los asuntos que lo requieran.

Por lo antes expuesto, se adopta el siguiente:

**ACUERDO JG/8/2022**

**PRIMERO.** La Junta de Gobierno aprueba el nombramiento de Izack Alberto Zacarías Najar como integrante de la Asamblea Consultiva del Conapred, para un primer periodo de tres años a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 1 de enero de 2026.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaria Técnica para que, por su conducto, notifique dicho nombramiento a la nueva persona integrante de la Asamblea Consultiva.

Leído que fue el presente ACUERDO, en la Ciudad de México a 25 de agosto de 2022.



\_\_\_\_\_  
**CLAUDIA OLIVIA MORALES REZA**

**PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN**



\_\_\_\_\_  
**SVETLANA ALMA ROSA RIVERA MONTER**

**SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONAPRED**

